

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Convocatoria de concesión de subvenciones municipales para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales para el ejercicio de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales, se comunica que por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2009, se ha aprobado la convocatoria para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen Jurídico. Encuentra su regulación en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de diciembre de 2004 y, Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria. 2.- Condiciones.

Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Polanco:

- Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.
- Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.
- Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.
- Las ayudas específicamente destinadas al fomento y la organización de fiestas populares tradicionales no se regularán por esta convocatoria, sino por acuerdo de la Junta Local de Gobierno o Comisión Informativa correspondiente, dependiendo de la cuantía de las ayudas a conceder, que fijará las normas del procedimiento y justificación de la subvención que se asigne a cada caso, siendo de aplicación la Ordenanza con carácter supletorio.

No serán objeto de subvención:

- Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Polanco, con excepción de lo establecido en el artículo 5c) de la Ordenanza.
- Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.
- Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Los peticionarios habrán de presentar junto con la instancia, la documentación siguiente: Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas. Incluirá al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

4.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, justificación y cobro de las subvenciones. Se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales,

deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales.

5.- Justificación de las subvenciones concedidas. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Polanco, 24 de febrero de 2009.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

"Don....., con D.N.I....., y con domicilio en teléfono en nombre propio (o en representación de la asociación, club, Peña, etc.), con domicilio en, enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Polanco, SOLICITA:

-Una subvención de EUROS, para

-A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

Polanco a de de 2009.

Firmado:

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO".

09/3542

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento regulador de Becas y Ayudas al Estudio, se comunica que por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2009, se ha aprobado la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2008, de acuerdo con el siguiente contenido:

1.-Régimen jurídico: Encuentra su regulación en el Reglamento regulador de Becas y Ayudas al Estudio publicado en el BOC número 39 de fecha 25 de febrero de 2005 y en su modificación de fecha 1 de diciembre de 2005 (BOC número 29 de fecha 10 de febrero de 2006) y en lo no previsto por éste, será de aplicación la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.-Crédito presupuestario: Las becas y ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 422.48100, por una cuantía estimada de 16.000 euros.

3.-Objeto, condiciones y finalidad: Consiste en garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación para las familias en condiciones socio-económicas más bajas, a través de la subvención de los gastos ocasionados por el pago de tasas, matrículas, gastos de residencia y por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito.

Los estudios que comprenden la concesión de becas son:

Grupo I. Estudios de nivel universitario realizados en Escuelas Universitarias, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o cualquier otro que responda a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación o por el organismo correspondiente de las Comunidades con competencias en esta materia y cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial de este nivel.

Grupo II. Estudios de bachillerato y formación profesional de grado medio y superior.

Grupo III. Ayuda para alumnos que cursen sus estudios en centros específicos de Educación Especial.

Grupo IV. Ayuda para el aprendizaje de idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas.